

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que se realizó el emplazamiento al demandado JULIAN BEDOYA ALDANA y a las demás personas desconocidas que se crean con derecho al inmueble a usucapir. Sírvase proveer. Mayo 2 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	15 223 4089 001 2021 00041
DEMANDANTE:	LUIS JULIO RUBIO PEÑA
DEMANDADO:	JULIAN BEDOYA ALDANA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto<sup>1</sup> del 20 de enero del 2022, se ordenó el emplazamiento del demandado JULIAN BEDOYA ALDANA y a las demás personas desconocidas que se crean con derecho al inmueble a usucapir; seguidamente se procedió a inscribir el edicto en el registro nacional de emplazados<sup>2</sup>, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP. Ahora bien, encontrándose surtido el emplazamiento y comoquiera que los emplazados no comparecieron personalmente, se les designará curador *ad litem* para que asuma su defensa dentro del presente asunto.

En atención a las anteriores consideraciones, se resuelve DESIGNAR a la profesional del derecho YOLANDA MURCIA BUITRAGO como curador *ad litem* del demandado JULIAN BEDOYA ALDANA y de las demás personas desconocidas que se crean con derecho al inmueble a usucapir. Por la Secretaría del Despacho, NOTIFÍQUESE a la togada la presente decisión y el auto admisorio de la demanda; ADVIÉRTASE que su nombramiento es de forzosa aceptación, para lo cual deberá asumir el cargo por medios electrónicos, so pena de aplicar las sanciones que contempla el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Vencido el término legalmente establecido para la aceptación del cargo, VUELVAN DE INMEDIATO las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

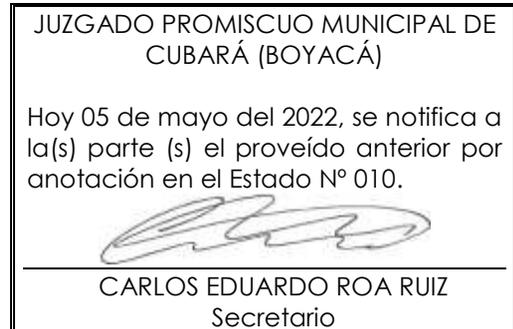
---

<sup>1</sup> Fl. 23 c.o. principal.

<sup>2</sup> Fl. 38 y 39 c.o. principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ  
Juez



**Firmado Por:**

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a34fe8e1ee1e5b644adda25517526ac265783367a07c15b74a26b0a1bc326f  
0**

Documento generado en 04/05/2022 09:30:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**